



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis enero de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Carlos Eduardo Gomez Orellana, referente a solicitar la siguiente información: 1) En que ley se clasifican los hospitales según su tamaño; 2) Bajo que características se considera que un hotel es pequeño.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que La solicitud deberá contener: **La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda**, en el caso que nos atañe es de mencionar que con relación al numeral 1, cuando el usuario habla de "Tamaño de Hospital" no podemos establecer el parámetro de lo que para el solicitante significa Tamaño, ya que podemos decir que se pudo referir a Tamaño Físico, es decir en su superficie o área geográfica, o se refiere a Tamaño por su condición de de atención, es decir por el volumen de pacientes que se atiende o la demanda que posee de servicios, en este sentido se deberá aclarar el sentido en que se formula la interrogante, con relación al numeral 2; *Bajo que características se considera que un hotel es pequeño*, estructura Cabe hacer mención que por estar hablando en la primera pregunta de Hospitales, podemos asumir que hubo un error de digitación a la hora de redactar la pregunta, y lo que quiso decir es Hospitales y no Hoteles, pero como legalmente no podemos asumir o intuir lo que el solicitante quiso

decir es preciso manifestarle que aclare dicha pregunta y si el caso fuere que requiere información sobre hoteles, se le informa, que la misma no compete a este Ministerio por razón de la materia que trata.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario Gómez Orellana, previo a admitir su solicitud de información, aclare sus consultas de manera puntual y precisa, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123